

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025

EXPEDIENTE: CONTR 2025 136456

TIPO DE CONTRATO: MIXTO

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN A COMPRA, DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (123.966,94€)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)

VALOR ESTIMADO: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (297.520,66 €)

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2025, se dicta RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS VOCALÍAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN relativo al expediente de contratación del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN A COMPRA, DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

SEGUNDO.- Con posterioridad se ha detectado un error material, manifiesto e indiscutible en el apartado TERCERO del resuelto, de manera que siendo todo el gasto imputable a las anualidades futuras de 2026 y 2027, no se ha indicado que la tramitación del gasto es anticipada, por lo que en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se procede a su rectificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

SEGUNDO.- Es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la corrección de errores que afecta al apartado TERCERO del resuelto de la Resolución de Aprobación del expediente de fecha 15 de julio de 2025, tal y como se detalla a continuación:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/07/2025 22:52:57	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwFEyV7ZB1Hzba6g9Nc7L0Jv3sU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Donde dice:

“Tercero. La aprobación del siguiente gasto:”

Descripción	C. gestor	Posición Presup.	Importe (eur) IVA INCLUIDO	Año	C. coste
MAQUINARIA	1239038340	G/71X/203.00/00 01	75.000,00 €	2026	1015
MAQUINARIA	1239038340	G/71X/203.00/00 01	75.000,00 €	2027	1015

Debe decir:

“Tercero. La aprobación del siguiente gasto:

Descripción	C. gestor	Posición Presup.	Importe (eur) IVA INCLUIDO	Año	C. coste
MAQUINARIA	1239038340	G/71X/203.00/00 01	75.000,00 €	2026	1015
MAQUINARIA	1239038340	G/71X/203.00/00 01	75.000,00 €	2027	1015

En virtud del Artículo 40 bis. 4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al ser un expediente cuyo gasto es de tramitación anticipada, “el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.”

Una vez que entre en vigor el Presupuesto a que se alude en el párrafo anterior, y previamente a la adquisición del compromiso en ese ejercicio, por el Órgano de contratación de la Agencia se emitirá informe en el que se hará constar que las actuaciones practicadas conservan plenamente su validez, por subsistir las mismas circunstancias de hecho y de Derecho que condicionaron en su día la citada propuesta.”

SEGUNDO.-PUBLICAR el contenido de esta Resolución en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/07/2025 22:52:57	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwFEyV7ZB1Hzba6g9Nc7L0Jv3sU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	